

PREMIUM
CORRETAJO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

el circular núm. 250.

Orden público.

El juez de instrucción del partido de Medinaceli, participa á este Gobierno que, por auto fecha 10 del corriente mes, dictado en el sumario número 39 del año 1919, por hurto, se declara rebelde á Gaspar Fraile Esteban.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición del mencionado Juzgado.

Soria 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN CIRCULAR

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el art. 39 del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se ha dirigido á este Ministerio iniciando la convocatoria de las elecciones de Vocales y suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo á los obreros, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8 y 59 de la ley de Emigración y en el capítulo II del Reglamento para su ejecución, se convoca á las elecciones de los Vocales y suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración á las Sociedades obreras, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

Segundo. La elección de los cuatro Vocales y los cuatro suplentes representantes de las Sociedades obreras se sujetarán á las reglas siguientes:

1.^a Antes del 29 de Octubre, las Sociedades obreras comprendidas en el censo publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre último, se reunirán en Junta con objeto de designar uno, dos ó tres compromisarios de entre los individuos pertenecientes á la Asociación, según la regla proporcional siguiente:

Hasta el límite de 1.000 asociados, comprendidas todas las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000, no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 3.000 asociados, tres compromisarios.

El Presidente de ésta extenderá la credencial de los designados y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 1.^o de Noviembre.

2.^a Los Gobernadores civiles, antes del 4 de Noviembre, harán publicar en el *Boletín oficial* las listas de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido compromisario y los nombres de los designados por cada una de aquéllas; al mismo tiempo convocarán á los compromisarios elegidos para que el 14 de Noviembre, á la hora que se señale, concurran á la capital de la provincia para hacer la elección de Vocales y suplentes. Si alguno de los compromisarios no tuviere medio ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital de la provincia el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiere elegido, delegar en algún afiliado ó en el compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

3.^a El 14 de Noviembre se reunirán los compromisarios, bajo la presidencia del Alcalde,

en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia y procederán á la elección; ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para suplente. No podrán ser elegidos quienes se hallen procesados ó sujetos al cumplimiento de condena. Verificados la elección y el escrutinio se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos y las protestas que se hicieron. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el 15 de Noviembre lo remitirá directamente y en pliego certificado al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

Tercero. La elección de los cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de representar á los navieros y armadores se sujetará á las siguientes reglas:

1.^a Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real decreto de 16 de Mayo de 1918, para la aplicación del artículo 8.^o de la ley, la elección se dividirá en dos grupos:

a) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de navieros ó armadores españoles, serán electores los navieros ó armadores españoles que el día de la convocatoria posean la autorización que establece el artículo 22 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no tengan la representación de navieros ó armadores extranjeros ó de sus consignatarios y no estén sujetos á procesamiento ó al cumplimiento de condena.

b) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de navieros ó armadores extranjeros, serán electores los navieros ó armadores extranjeros que, poseyendo la autorización que establece el artículo 22 de la ley, tengan satisfecha el día de la convocatoria la cuota anual correspondiente al ejercicio del año 1920-21, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.^a Los navieros y armadores que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el artículo 45 del Reglamento, antes de las doce de la noche del día 13 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada, aun cuando

hubiesen sido depositados en correos antes de la misma.

3.º El boletín de votación contendrá:

- El nombre del candidato propietario;
- El nombre de candidato suplente;
- El nombre del elector naviero ó armador y su firma;

d) El sello de la Compañía que represente.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá, «Consejo Superior de Emigración.—Elección de Vocales representantes de navieros y armadores...» (españoles ó extranjero), y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Cuarto. La elección de las cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de representar á los consignatarios se sujetará á las reglas siguientes:

1.º Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1918, para la aplicación del artículo 8.º de la ley, la elección se dividirá en dos grupos:

A) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de consignatarios, navieros ó armadores españoles, serán electores los consignatarios autorizados según el artículo 23 de la ley que, representando á navieros ó armadores españoles autorizados, tengan satisfecha la patente mínima de consignatario el día de la convocatoria, y elegibles los españoles mayores de edad que no tengan la representación de navieros ó armadores extranjeros ó de sus consignatarios y no estén sujetos á procesamiento ó al cumplimiento de condena.

B) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de consignatarios de navieros ó armadores extranjeros serán electores los consignatarios autorizados según el artículo 23 de la ley que, representando á navieros ó armadores extranjeros autorizados y al corriente en el pago de la cuota anual de 1920-21, tengan satisfecha la patente mínima de consignatario el día de la convocatoria, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.º Los consignatarios que tomen parte en

la elección enviarán el boletín á que se refiere el art. 46 del Reglamento, antes de las doce de la noche del 13 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada, aun cuando hubieran sido depositados en correos antes de la misma.

3.º El boletín de votación contendrá:

- El nombre del candidato propietario.
- El nombre del candidato suplente.
- El nombre del consignatario elector y su firma.

d) El sello de la casa consignataria.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá:

«Consejo Superior de Emigración. Elección de Vocales representantes de consignatarios de Empresas...» (españolas ó extranjeras), y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Quinto. Conforme á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, la Secretaría del Consejo Superior de Emigración hará el resumen de la elección para ser sometido al Consejo en pleno. En este resumen se hará constar:

1.º El número de Sociedades obreras, por provincias, que hayan tomado parte en la elección de Vocales y suplentes de representantes de aquella clase, y el número de votos que hayan obtenido cada candidato, consignándose las Sociedades ó Asociaciones á que corresponden dichos votos.

2.º El número y nombres de los navieros y consignatarios de cada uno de los dos grupos indicados que hayan tomado parte en la elección de Vocales y suplentes de sus clases respectivas.

3.º Las protestas que se hayan presentado.

4.º Las dudas que pudieran surgir con motivo de alguna elección.

Sexto. El día 25 de Noviembre se reunirá el Consejo Superior de Emigración en pleno para hacer el escrutinio de la elección y la proclamación de los Vocales y suplentes que resulten con mayoría de votos. En esta sesión se dará cuenta por la Secretaría del resumen de la elección y de las protestas presentadas, si las hubiere, las cuales, así como cualquiera duda

que pueda ocurrir, serán resueltas en el acto por el Consejo antes de proceder al escrutinio. Este comenzará por el de Vocales y suplentes representantes de la clase obrera, proclamándose elegidos acto seguido á los candidatos que resulten con mayoría de votos. Inmediatamente se procederá á abrir los sobres que contengan los boletines de votación de los navieros y armadores españoles y extranjeros, y, proclamados los candidatos que resulten con mayoría de votos, se procederá en la misma forma á hacer el escrutinio de los representantes de los consignatarios. Cualquiera duda que pudiera surgir al ser abiertos los sobres mencionados, será resuelta en el acto por el Consejo.

Conforme ó lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

Séptimo. Hecha la proclamación, el Consejo, en termino de tercero día, dará cuenta al Ministro del Trabajo para que declare Vocales y suplentes elegidos del Consejo Superior de Emigración en la representación correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

En el plazo de tres meses, á contar desde el día en que el Ministro del Trabajo haga la declaración á que se refiere el párrafo anterior, los Vocales elegidos deberán tomar posesión de su cargo, bien concurriendo á una reunión del Pleno ó de la Sección correspondiente, bien presentándose al Presidente del Consejo Superior de Emigración. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido este requisito, se entenderá que el elegido renuncia á su cargo.

Octavo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el cargo de Vocal electivo ó suplente durará cuatro años, y el de suplente requiere como condición indispensable la residencia en Madrid.

Noveno. Esta Real orden se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles la harán insertar también en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como llegue á su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—
CAÑAL.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 18 de Octubre).

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

ESTADO expresivo de los aprovechamientos de leñas de varios montes de utilidad pública que se enajenan en subasta pública según el plan aprobado por Real orden de 20 de Agosto de 1920.

Nombre del monte.	Pertinencia.	Número del monte.	N.º de estéreos de 4 cargas.		Especie.	Plazo para el aprovechamiento.— Días.	Alcaldía en que tendrán lugar las subastas.	Fecha de la celebración.	Hora en que dará comienzo.	Tasación.— Pesetas.
			Gruesos...	Menudas...						
Partido de Soria.										
Pinar.....	Covaleda.....	125	»	300	Brezo.....	90	Covaleda.....	20 Noviembre de 1920	12 del día.....	300
Idem.....	Durnelo.....	132	»	200	Idem.....	80	Durnelo.....	Id. id.....	Idem.....	200
Avieso.....	Soria y su Tierra.	169	50	50	Roble.....	90	Soria.....	Id. id.....	10 id.....	200
Razón.....	Idem.....	173	50	50	Idem.....	90	Idem.....	Id. id.....	10 y tres cuartos id.	400
Verdugal.....	Idem.....	180	200	200	Idem.....	100	Idem.....	Id. id.....	11 y media id.....	800
Santa Inés.....	Idem.....	177	»	500	Brezo.....	100	Idem.....	Id. id.....	12 y tres cuartos id.	500
Pinar.....	Vinuesa.....	192	»	300	Idem.....	100	Vinuesa.....	Id. id.....	12 id.....	300

3
MINISTERIO DE ESTADO.—SECCIÓN TERCERA.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1919, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Albarracín.....	16 Junio.....	D. José María Gómez.....	Giro postal.....	27
Almería.....	29 Abril.....	Diego Márquez.....	Idem id.....	141 10
Astorga.....	27 Diciembre.....	Felipe Arias.....	Entrega D. Isidro Arauzo.....	1.325
Ávila.....	8 Enero.....	Raimundo Pérez Gil.....	Giro postal.....	91
Badajoz.....	10 Octubre.....	Jorge Sangorrín.....	Idem id.....	65
Barbastro.....	9 Enero.....	Manuel Sesé.....	Cheque c/ al Banco Urquijo.....	320 47
Barcelona.....	21 Agosto.....	Isidro Casañas.....	Idem id. Aldama y O.....	640 10
Burgos.....	2 Julio.....	Ignacio Martín Mingo.....	Idem id. al Banco Hispano-Americano.....	1.240
Calahorra.....	2 Enero.....	José María Goy.....	Idem id. al Banco Español Río de la Plata.....	389
Canarias.....	12 Febrero.....	Bernardo Cabrera.....	Idem id. al Banco de España.....	241
Cartagena.....	16 Abril.....	Jesús Romero.....	Idem id. al Idem id.....	584
Ceuta.....	18 Enero.....	Manuel Miranda.....	Libranza del Giro Mutuo.....	17
Ciudad Real.....	10 Febrero.....	Eloy Fernández.....	Entrega D. Gonzalo Morales de Satién.....	175
Ciudad Rodrigo.....	4 Diciembre.....	Lucas Pérez Pacheco.....	Giro postal.....	152 45
Córdoba.....	3 Febrero.....	José Blanco.....	Idem id.....	4 50
Cuenca.....	29 Diciembre.....	Eusebio H. Zazo.....	Idem id.....	63
Gerona.....	21 Agosto.....	Antonio Ayarra.....	Entrega personalmente.....	2.126 75
Granada.....	5 Febrero.....	Cayetano María Navarro.....	Giro postal.....	485
Guadix.....	31 Diciembre.....	José Antonio Fajardo.....	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano.....	250
Huesca.....	26 Febrero.....	Carlos Rodríguez.....	Idem id. al Banco de España.....	103 22
Jaca.....	14 Enero.....	Domingo Borrueal.....	Giro postal.....	155 20
Jaén.....	30 Enero.....	Cristino Morrondo.....	Idem id.....	255 10
León.....	31 Diciembre.....	Manuel Domínguez.....	Cheque c/ al Banco de España.....	2 083 50
Lérida.....	12 Febrero.....	Donato Cavia.....	Giro postal.....	25 50
Lugo.....	6 Agosto.....	Tomás Suárez.....	Entrega D. Antonio Quiles.....	950
Madrid.....	31 Diciembre.....	José Pérez Rojano.....	Entrega por recaudado en el Almacén.....	652
Málaga.....	17 Enero.....	Francisco de P. Velasco.....	Cheque c/ al Banco Español de Crédito.....	332 60
Mallorca.....	24 Febrero.....	Martin Llovera.....	Giro postal.....	1.054 80
Menorca.....	21 Febrero.....	Gabriel Vila.....	Idem id.....	200
Mondónedo.....	16 Enero.....	Elias Montero.....	Idem id.....	22
Ornise.....	28 Enero.....	Faustino Dégamo.....	Idem id.....	140
Orihuela.....	19 Febrero.....	Joaquín Espinosa.....	Cheque c/ al Banco de Cartagena.....	537 50
Osma.....	1.º Febrero.....	Pedro del Pozo.....	Entrega D. Julian P. Ortega.....	314
Oviedo.....	28 Enero.....	Francisco Sanz Bastán.....	Giro postal.....	405
Palencia.....	27 Diciembre.....	Pablo Madrid.....	Idem id.....	22 30
Pamplona.....	31 Enero.....	Emilio Román Torio.....	Cheque c/ al Banco de España.....	5.941 45
Plasencia.....	21 Julio.....	Polícarpo María Barco.....	Giro postal.....	87
Salamanca.....	9 Enero.....	Federico de Liñan.....	Entrega D. José Mendez.....	443
Santander.....	30 Julio.....	Wenceslao Escalzo.....	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.....	1.217 40
Santiago.....	12 Febrero.....	Claudio Rodríguez.....	Giro postal.....	90
Segorbe.....	5 Julio.....	Romualdo Amigó.....	Idem id.....	125
Segovia.....	28 Junio.....	Miguel Pérez Rodríguez.....	Idem id.....	169 15
Sevilla.....	30 Abril.....	Mariano Gómez Saucedo.....	Idem id.....	1.370,00
	30 Junio.....		Idem id.....	155,20
Sigüenza.....	21 Febrero.....	Ambrosio Maublana.....	Entrega personalmente.....	229 57
Tarazona.....	4 Julio.....	José María Sanz.....	Cheque c/ London County.....	132
Tenerife.....	21 Enero.....	Francisco Soler.....	Giro postal.....	100 50
Teruel.....	26 Junio.....	Salustiano Sánchez.....	Idem id.....	14 50
Toledo.....	22 Diciembre.....	Gabino Marqués.....	Entrega D. Enrique Podadera.....	98
Tudela.....	4 Julio.....	Ángel Castilleje.....	Cheque c/ London County.....	66
Tuy.....	10 Febrero.....	José Rodríguez de Pérez.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	313 85
Urgel.....	18 Enero.....	Juan Cremades.....	Idem id. al Banco Hispano-Americano.....	914
Valencia.....	10 Febrero.....	Antonio Planas.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	2.185
Valladolid.....	8 Agosto.....	Antonio O. San Roman.....	Giro postal.....	376 75
Vich.....	22 Febrero.....	Ramón Corbella.....	Cheque c/ Sres. García Calamarte.....	870 80
Vitoria.....	10 Febrero.....	José Leoncio O. de Zárate.....	Idem id. al Banco de Bilbao.....	1.234 86
Zaragoza.....	3 Febrero.....		Giro postal.....	48
	16 Diciembre.....	Pedro Gómez.....	Idem id.....	500
TOTAL GENERAL.....				32.221 62

NOTA. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarias de Coria, Tortosa y Zamora. No pudo rendir cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario la de Ibiza. No han rendido cuenta las de Cádiz y Tarragona. Importa esta cuenta las figuradas treinta y dos mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y dos céntimos. Madrid, 1.º de Enero de 1920.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Dirección general de Obras públicas.

Sección de caminos vecinales.

Examinados los expedientes de declaración de utilidad pública instruidos en el Gobierno para los caminos vecinales de Piquera á la carretera de San Esteban de Gormaz al confín de la provincia de Segovia; de Soliedra á la carretera de Burgo de Osma á Ariza, en

término de Morón, y de Bayubas de Abajo á la carretera de Burgo de Osma á Ariza, S. M. el Rey (g. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien declarar de utilidad pública los mencionados caminos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de

1920.—El Director general. Castel.—Señor Gobernador civil de Soria.

(Gaceta del día 17 de Octubre).

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Segunda quincena de Agosto de 1920.

Estado quincenal del movimiento de asilados

en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena.....	Salidos por fallecidos.....	Salidos por curados.....	Existentes el día 1.º del actual.....
Hospital de Soria.....	49	10	3	7	49
Id. del Burgo.....	14	1	»	»	15
Id. de Agreda.....	12	»	»	1	11

	Acogidos.....	Expósitos.....	En lactancia.....	Total.....
Existentes en 15 de Agosto.....	81	73	105	259
Ingresos durante la expresada quincena.....	2	»	2	4
Bajas en igual período.....	83	73	107	263
Existentes en 1.º del actual.....	2	»	2	4
Existentes en 1.º del corriente.....	81	73	105	259

	Acogidos.....	Expósitos.....	En lactancia.....	Total.....
Existentes en 15 de Agosto.....	77	82	71	230
Ingresos durante la expresada quincena.....	3	»	»	3
Bajas en igual período.....	80	82	71	233
Existentes en 1.º del corriente.....	»	3	3	6
Existentes en 1.º del corriente.....	80	79	68	227

Soria 17 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente, S. Morales.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, el día 4 del próximo Noviembre y hora de las once de la mañana, conforme previene el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella puedan presentarse en dicha casa cuartel, en expresado día y hora, á los fines indicados; adviértese que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable, exhibir en el acto de la adjudicación del arma, la licencia de caza y proveerse de la guía de tenencia, que será expedida al adjudicatario, en la forma prevenida; los comerciantes dedicados á la venta de armas, podrán tomar parte, sin mas requisitos, que el de presentar recibo correspondiente á la matrícula y el permiso del Sr. Gobernador civil, á los cuales se les proveerá de la guía ó guías de circulación de las armas que adquirieran.

Soria 17 de Octubre de 1920.—El Teniente coronel, primer Jefe, Pedro del Val.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiendo cesado el Procurador del Juzgado de Almazán, Don Abundio Andaluz Garrido, el Ilmo. Sr. Presidente, ha acordado se haga público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial,

Burgos 14 de Octubre de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 22 del mes anterior, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Jueces municipales propietarios.

Soliedra.—D. Benito Jimenez Jimenez.
 Judes.—D. Ignacio Tejedor Gonzalo.
 Montuenga.—D. Bernabé Esteban Sanz.
 Arguijo.—D. Juan Santana Santana.
 Camparañón.—D. Pedro Romera Aragonés.
 Almarail.—D. Julian Garcia de Miguel.
 Ocenilla.—D. José Gómez Delgado.
 Pedrajas.—D. Angel Durán Vera.
 Almenar.—D. Niceto Mariano Esteban Ortega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 16 de Octubre de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Hace saber: Que por D. Miguel Roig Mariño, mayor de edad, Médico, de esta vecindad, soltero, se ha formulado ante este Juzgado expediente encaminado á inscribir á su favor el dominio de la siguiente finca urbana:

Población de Soria.

Una casa morada en la calle de Zapatería, señalada con el número veinticinco; consta de planta baja, dos pisos y desván; linda al Sur ó derecha entrando, con otra de D. Isidro Ramirez Vera; Norte ó izquierda, la de D.ª Isidra Merino, hoy sus herederos; frente ó Oeste, la calle de su situación, y espalda ó Este, la de D. Gregorio Cuevas.

Adquirió dicho inmueble por compra hecha en documento privado de veintiseis de Septiembre último, á D.ª Claudina y D.ª Cecilia Herrero Lafuente; D.ª Justina Suay Lafuente, D.ª Martina, D.ª Manuela, D.ª Juliana y doña Laura Gonzalez Lafuente; D. Jesús, D.ª Sixta, D.ª Isidra, D. Amadeo y D.ª Isabel Lafuente Cobos y D. Hermenegildo Lafuente Heras, herederos todos ellos de D.ª Emilianita Lafuente Bartolomé.

En su virtud, se convoca por primera vez y término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á las vendedoras de dicha finca, antes expresadas, excepto á Justina y Hermenegildo, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada ó que tengan en la finca algún derecho real, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegarlo.

Dado en Soria á diecinueve de Octubre de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodriguez.

Ayuntamientos.

CALATAÑAZOR

Se halla vacante la plaza de Veterinario y de inspección de higiene pecuaria del partido a que dá nombre esta villa, compuesto el

mismo del de la fecha y su distrito La Cuenca, La Mallons, Las Fraguas, La Revilla, Nódalo, Nafria la Llana y Muriel de la Fuente, con la dotación anual de 365 pesetas por inspección de higiene pecuaria, satisfechas por trimestres vencidos, y 180 fanegas de trigo puro ó su equivalencia en metálico, cobradas en el mes de Septiembre de cada un año, más lo que produzca el herreje de unas 400 caballerías.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa por espacio de 30 días, á contar de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia; y pasados que sean se proveerá.

Calatañazor 13 de Octubre de 1920.—El Alcalde P. O., Juan de Gracia.

TARDAJOS DE DUERO

Para su provisión en propiedad, se encuentra vacante el cargo de Médico titular, al que irá anejo el de las iguales del partido á que da nombre como matriz este de la fecha, y los pueblos de Cubo de la Solana, Ituero, Rabanera del Campo y Miranda de Duero, que componen un total de 216 familias, distante el que más del pueblo matriz siete kilómetros de buen camino; con la dotación anual de 1.000 pesetas por titular, y 4.500 por iguales, satisfechas por trimestres vencidos por los Ayuntamientos respectivos de cada pueblo, ó Juntas que al efecto se designen para verificar el cobro.

El agraciado quedará relevado del pago de toda carga vecinal, libre también de pago en toda clase de aprovechamiento de pastos la caballería de montura, y con obligación los vecinos del pueblo matriz á traerle la leña en la época de corta que le corresponda como á cada vecino de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar los mismos desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Tardajos de Duero 15 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Cecilio Angulo.

FUENTEGELMES.

D. Francisco Martinez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día diez del actual, acordó, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, proceder y comenzar el día diez de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter local, existentes en este término municipal, en el sitio titulado camino Baraona, límite término Villasayas, con dirección al Oeste, cuya vía local va á empalmar en la cañada ó cordel de merinas, en el sitio donde llaman la Taina de Paja, continuando el orden llevado en el deslinde efectuado en el año 1896, y en los días sucesivos hasta su terminación.

Lo que he dispuesto hacer publico para conocimiento general de todos los que puedan ser interesados en el mismo, en cumplimiento del artículo 74 de dicho Reglamento.

Fuentegelmes 4 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Martinez. 3-3

MORON DE ALMAZAN

Para los efectos de reclamación, se hallan expuestas al público por el plazo reglamentario, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, primer trimestre de 1919 y año económico de 1919-20.

Morón de Almazán 18 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Domingo Jimenez.